

Expediente: **110/21-I2**
Carátula: **CAMILO HUGO CESAR C/ VILLAZUR ERNESTO VALENTIN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27289566517 - CAMILO, HUGO CESAR-ACTOR
23137107899 - VILLAZUR, ERNESTO VALENTIN-DEMANDADO
20267221481 - VILLAZUR, STELLA MARIS-REPRESENTANTE LEGAL
90000000000 - VILLAZUR DIP, MARINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 110/21-I2



H105015553500

JUICIO: "CAMILO, HUGO CESAR c/ VILLAZUR, ERNESTO VALENTIN s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 110/21-I2.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

A la presentación de fecha 10/03/25, efectuada por la letrada Carmen Maria Celeste Ramírez, por derecho propio:

- I. Agréguese y ténganse presentes las constancias de ARCA, acta de nacimiento, copias digitalizadas adjuntadas, y la mayoría de edad adquirida por la heredera del accionado, Sra. Marina Villazur Dip. Tómese razón de ello en plataforma SAE.
- II. Atento a lo solicitado, y surgiendo del tenor de la presentación que antecede que la letrada Ramírez presenta conjuntamente planilla de actualización de honorarios, la que debe ser sustanciada a la parte demandada condenada en costas (de conformidad a lo normado en el art. 147 del C.P.L.) y pedido de embargo, el que debe tramitarse inaudita parte, por razones de orden procesal, PREVIO a todo trámite, adjunte una nueva presentación de la planilla de actualización de honorarios, ello a los fines de su correspondiente sustanciación.
- III. Al pedido de embargo y secuestro: oportunamente, esto es una vez que la planilla actualizada adquiera la firmeza correspondiente.
- IV. Póngase en acceso reservado la presentación que antecede.
- V. Dispongo notificar a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IVa. Nominación en su domicilio digital, a fin de hacerle saber a la misma que en el presente expediente ha cesado su intervención respecto de la Srta. Marina Villazur Dip, DNI N° 47.851.064, hoy mayor de edad.

VI. En mérito a ello, dispongo notificar a la Srta. Marina Villazur Dip, condenada en su carácter de heredera del demandado en autos, para que dentro del término de CINCO DIAS se apersone a estar a derecho en la presente causa, conforme lo estatuyen las normas procesales vigentes en la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del CPL y artículo 16 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero.

Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la misma, debiendo a tales efectos acompañar la parte interesada la movilidad correspondiente.- GIH 110/21-I2

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.